

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita, sobre la **prioridad en la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria.**

La Orden FOM/879/2005, de 7 abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, en su última modificación de 30 de septiembre de 2015, establece en su artículo 11, los criterios de adjudicación de la capacidad disponible, así como, la prioridad.

Sin embargo, cuando la infraestructura se encuentra congestionada, el artículo 17.4 señala "con objeto de garantizar unos servicios de transporte ferroviario adecuados y, en particular, de responder a las exigencias de los servicios declarados de interés público o de favorecer el transporte ferroviario de mercancías, el Ministerio de Fomento podrá adoptar las medidas necesarias, en condiciones no discriminatorias, para que en la adjudicación de la capacidad de infraestructura se dé prioridad a dichos servicios.

Se formulan las siguientes preguntas:

1. **¿Están declarados todos los servicios de Cercanías como servicios de interés público?**
2. **En caso negativo ¿podría informar el Ministerio de Fomento sobre los servicios de Cercanías que no están declarados de interés público?**
3. **En caso de una infraestructura ferroviaria congestionada ¿tienen prioridad los servicios declarados de interés públicos sobre el transporte ferroviario de mercancías?**

Palacio del Congreso de los Diputados, a 10 de octubre de 2017

Fdo:



Félix Alonso Cantorné

(En Comú Podem)

Diputada GCUP-EC-EM



María Rosa Martínez Rodríguez

(EQUO)

Diputada GCUP-EC-EM